

## Declaración responsable

Deberá ser firmada por la persona autorizada para contraer compromisos legalmente vinculantes en nombre de la organización solicitante. Cuando esté firmada, deberá anexarla a este formulario de solicitud.

El/La abajo firmante, *VICENT LLUÍS PITARCH NEBOT*, certifica que:

- (1) Toda la información que contiene la solicitud es correcta, a su leal saber y entender.
- (2) La organización que representa es admisible y tiene la capacidad financiera y operativa para llevar a cabo la acción o el programa de trabajo propuestos O está considerada organismo público en los términos que define la Convocatoria y puede probar, si así se requiriese, este estatus, es decir, que brinda oportunidades de aprendizaje y o bien a) al menos el 50% de sus ingresos anuales de los dos últimos años han procedido de fondos públicos, o bien b) está controlada por organismos públicos o sus representantes.
- (3) Está autorizado/a por la organización que representa a firmar convenios de subvención de fondos de la Unión Europea en su nombre
- (4) En el caso de proyectos en el ámbito de la Juventud, los participantes de las actividades se encuentran dentro del límite de edad definido en el Programa.

### I - SITUACIONES DE EXCLUSIÓN

(5) Declara, en el caso de que la ayuda solicitada supere los 60.000 €, que la entidad no se encuentra en una de las siguientes situaciones:

a) se declare en concurso, esté sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un órgano jurisdiccional, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud del Derecho de la Unión o nacional;

b) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la entidad ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;

c) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, si dicha conducta denota un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:

(i) tergiversación fraudulenta o por negligencia de la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o de selección o para la ejecución de un contrato, un convenio de subvención o una decisión de subvención,

(ii) celebración con otras personas de un acuerdo destinado a falsear la competencia,

(iii) vulneración de los derechos de propiedad intelectual,

(iv) tentativa de influir en el proceso de toma de decisiones de la Comisión/de la Agencia durante el procedimiento de adjudicación

(v) tentativa de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;

d) cuando se haya establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los siguientes actos:

- (i) fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995,
  - (ii) corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción tal como se define en la legislación aplicable,
  - (iii) conducta relacionada con una organización delictiva, con arreglo al artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo,
  - (iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo,
  - (v) delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión,
  - (vi) trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;
- e) cuando haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales asociadas al cumplimiento de un contrato, un convenio de subvención o una concesión de subvención financiados por el presupuesto que hayan dado lugar a su terminación anticipada, a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que hayan sido descubiertas por un ordenador, la OLAF o el Tribunal de Cuentas a raíz de controles, auditorías o investigaciones;
- f) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;
- g) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad ha creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;
- h) (únicamente para personas jurídicas o entidades sin personalidad legal) cuando se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva la creación de una entidad con la intención mencionada en la letra g);
- i) cuando la persona se halle en alguno de los casos a que se refieren las letras c) a h) del presente artículo sobre la base de:
- i. hechos constatados en el marco de auditorías o investigaciones efectuadas por la Fiscalía Europea, desde su creación, el Tribunal de Cuentas, la OLAF o el auditor interno, o cualquier otra comprobación, auditoría o control llevado a cabo bajo la responsabilidad de un ordenador competente de una institución de la UE, de una oficina de la UE o de una agencia o de un órgano de la UE;
  - ii. sentencias que no sean firmes o decisiones administrativas no definitivas que pueden incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional;
  - iii. hechos mencionados en decisiones de entidades responsables de la ejecución de los fondos de la Unión;
  - iv. información transmitida por Estados miembros responsables de la ejecución de los fondos de la Unión;

v. decisiones de la Comisión en relación con la infracción del Derecho de la Unión en materia de competencia o decisiones de una autoridad nacional competente en relación con la infracción del Derecho de la Unión o nacional en materia de competencia, o

vi. decisiones de exclusión por un ordenador competente de una institución de la UE, de una oficina de la UE o de un órgano o agencia de la UE.

**Si no se hubiera satisfecho alguno de los requisitos mencionados, indique en un anexo a esta declaración cuál de ellos, el nombre de la persona concernida y una breve explicación. Salvo en las situaciones a las que se refiere la letra d), indique así mismo las medidas que se han tomado para corregir esta situación de exclusión.**

## **II - PRESENTACIÓN DE PRUEBAS PREVIO REQUERIMIENTO**

La Agencia Nacional podrá requerir de cualquier persona sujeta a esta declaración que proporcione información y la prueba pertinente sobre cualquier persona física o jurídica que sea miembro de un órgano de administración, de dirección o de vigilancia, o que proporcione la evidencia pertinente sobre sí misma.

Se podrán solicitar pruebas:

- Para las situaciones descritas en las letras a), c), d), f), g) y h) se requerirá la presentación de un certificado de antecedentes penales o de un documento expedido recientemente por la autoridad judicial o administrativa del país donde se encuentre ubicada la entidad.
- Para la situación descrita en la letra b), se requerirá la presentación de certificados recientes expedidos por las autoridades competentes del Estado concernido.

No se requerirá la presentación de pruebas que hayan sido presentadas en otro procedimiento de concesión con la misma autoridad contratante, siempre y cuando la situación no haya cambiado, los documentos justificativos sean todavía válidos y que el tiempo que haya pasado desde su fecha de expedición no supere el año.

## **III - EN CASO DE QUE LA SOLICITUD SE APRUEBE:**

La Agencia Nacional tiene el derecho de publicar el nombre y la dirección de esta organización, el motivo de la subvención y el importe concedido así como el porcentaje de financiación.

Esta organización y las demás organizaciones socias participarán, si así se solicitara, en las actividades de difusión y aprovechamiento de resultados, llevadas a cabo por las agencias nacionales, la Agencia Ejecutiva o la Comisión Europea, cuando pueda también ser requerida la participación de participantes individuales.

Si fuera seleccionada para recibir una subvención, la(s) persona(s) sujeta(s) a esta declaración acepta(n) las condiciones del convenio o de la decisión de subvención.

**La persona sujeta a esta declaración podrá ser excluida de este procedimiento o se le podrá imponer una sanción administrativa (exclusión) si se demuestra que es responsable de falsedad en cualquiera de sus declaraciones o de la información que haya proporcionado para participar.**

Lugar: SANT MATEU  
Fecha (dd-mm-aaaa): 10-02-2019  
Nombre de la organización solicitante: INSTITUT D'EDUCACIÓ SECUNDÀRIA  
MAESTRAT  
Dirección: CAMINO FONT DE MORELLA S/N  
12170 SANT MATEU  
España  
CIF (si procede): Q6255217I  
Nombre del representante legal: VICENT LLUÍS PITARCH NEBOT  
DNI del firmante: 18957787Z  
Sello de la organización solicitante (si procede):  
Firma (electrónica para ES01):  
**18957787Z**  
**VICENT LLUIS**  
**PITARCH (R:**  
**Q6255217I)**

Firmado digitalmente  
por 18957787Z VICENT  
LLUIS PITARCH (R:  
Q6255217I)  
Fecha: 2019.02.10  
09:08:11 +01'00'